

RAD (2015-00047):	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804.009.752-8)
DEMANDADOS:	ANDREA GERALDINE BRICEÑO ANCIACHOQUE (C.C.1.100.891.803)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que la Secretaria practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia. Provea

Rionegro (S), 12 marzo de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

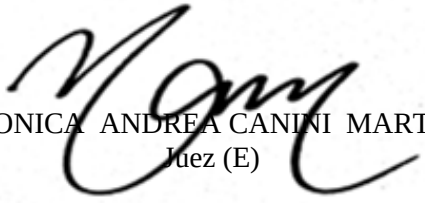
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la secretaría del Juzgado procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, es del caso impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada.

NOTIFIQUESE.


MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 15 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 027

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria